



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 008-2020-MPSM

Tarapoto, 17 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria N° 11 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1 del artículo 137 de la citada norma constitucional establece que el Presidente de la República, con acuerdo de Concejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, el cual es decretado en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el Plazo de quince días calendarios y se dispuso el aislamiento social obligatorio; estableciendo, entre otras disposiciones, la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible;

Que, el citado Estado de Emergencia tiene sustento en la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud debido a la propagación de virus denominado "CORONAVIRUS (COVID-19)"; por lo cual, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo del 2020 se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgos para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que, tomando en consideración lo mencionado en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Martin, aprobado por -Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPSM, que permite al Concejo Municipal de la Provincial de San Martin continuar realizando Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, en circunstancias en que el gobierno central decrete alguno de los estados de excepción estipulados en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Provincial de San Martín aprobó por mayoría lo siguiente:

**ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN EN FORMA VIRTUAL DE SESIONES DE CONCEJO
MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN.**

ARTICULO PRIMERO. – INCORPÓRESE la Tercera Disposición Final en el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Provincia de San Martin aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPSM, en el marco de la Declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación o consecuencia del brote de covid-19, quedando la disposición incorporada e los siguientes términos:



mpsmtarapoto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



"TERCERA DISPOSICIÓN FINAL.- En caso que el Gobierno Central decrete alguno de los estados de excepción establecidos en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que incluya la suspensión del derecho constitucional relativo a la libertad de reunión y de tránsito, el Concejo Municipal, durante el periodo de dicho Estado de Excepción, podrá realizar sesiones ordinarias o extraordinarias de manera virtual o remota, a través de los mecanismos tecnológicos habilitados por la normativa vigente".

ARTICULO SEGUNDO. – La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

TDG-A/MPSTM
GM
c.c.
A;
SR;
OII;
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
An. TEDY DEL ÁGUILA GRONERTH
Alcalde

